



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 257

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.****PRESUNTOS RESPONSABLES:** BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V.**EXPEDIENTE:** 382/20-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III; del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de once de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **382/20-RA1-01-6**, incoado a las empresas **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

...PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V.**, y, en consecuencia.

SEGUNDO. Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones,**

arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VIY 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PROBABLES RESPONSABLES Y AL DENUNCIANTE, Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA. (sic)..."

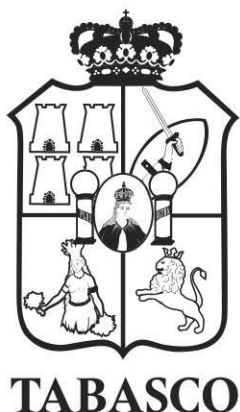
En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día primero de agosto de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto
Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves **CERTIFICA**:
que esta copia en _____ páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 382/20-RAV-01-6 Ciudad de México
Doy fe _____



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: cFYmgL/Jaq9hspAy4MmABKMJh7sDg+VujHWcSdAncFmtsghuEI5fcR6FB8UCPIwplHNr4LpAS
tX75hbigMm6O7/teK7fEKOgHXA1FcNv6RiVXQ8uNr6o0oP587gGi8g+s/Y17ipearTjephAnLYia8sdkV0yHal1NIRWx
VMjBnG27B5OpH2lLgGE111yycMJocKMEort2JTbjhklnlvAGuXZojGjvDE3xDQ6xd6fzHY13TK1sbn6MjPyoA8buzhb
OWTIWMRE8sNqIJ//5i5XRffTi+7benWmRongzidtgnElwjrzy2UhtTHXvDB25dp0kNur++Scojja+tBORicNvA==